

presente acuerdo en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid y Barcelona, 3 de septiembre de 2001.—Los respectivos órganos de administración de «Cyrasa, Servicios de Seguridad, Sociedad Anónima», y «Musa Seguridad, Sociedad Limitada».—46.208. y 3.^a 14-9-2001

**EUROCIS, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad escindida)**

**EUROCIS RENTA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

Anuncio de escisión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas, celebrada con carácter universal el día 12 de septiembre de 2001, en Bilbao, aprobó, por unanimidad, el Balance de escisión y el proyecto de escisión redactado y suscrito por los Administradores de dicha sociedad y depositado en el Registro Mercantil de Bilbao, con fecha 11 de septiembre de 2001, y, en consecuencia, la escisión parcial de «Eurocis, Sociedad Anónima», que, sin extinción, traspasará en bloque una parte de su patrimonio a una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación cuya denominación social será «Eurocis Renta, Sociedad Limitada».

El tipo de canje y el procedimiento para el mismo se encuentra expresamente regulado en el citado proyecto de escisión.

No se otorga ningún derecho ni opción a los que se refiere la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuirá ventaja de ningún tipo a los Administradores de las sociedades participantes en la escisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la escisión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión.

De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión, asiste a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades que participan en la escisión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 12 de septiembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Eurocis, Sociedad Anónima».—46.665. 2.^a 14-9-2001

**FONDEGA RENTA F.I.M.
(Fondo absorbente)**

**GESEGUR RENTA F.I.M.
(Fondo absorbido)**

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 bis segundo de la Ley 46/1984 de 26 de diciembre, se hace público:

Que, con fecha 5 de febrero de 2001, el Consejo de Administración de «Urquijo Gestión S.G.I.I.C., Sociedad Anónima», y con fecha 6 de febrero de 2001, el Consejo de Administración de «Banco CDC Urquijo, Sociedad Anónima», entidad gestora y depositaria de Fondegas Renta F.I.M. (fondo absorbente), y Gesegur Renta F.I.M. (fondo absorbido), aprobaron por unanimidad el proyecto de fusión por absorción de los mencionados fondos.

Que, con fecha 5 de septiembre, el Ministerio de Economía, a propuesta de la Comisión Nacional

del Mercado de Valores, autorizó el proyecto de fusión de los citados fondos presentado por dichas entidades, en el que se recoge la fusión por absorción de Fondegas Renta F.I.M. y Gesegur Renta F.I.M., con disolución sin liquidación de la entidad absorbida y transmisión en bloque de todos sus Activos y Pasivos a la entidad absorbente, sucediendo ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a la absorbida.

Que, como consecuencia de lo anterior y a los efectos de lo establecido en la vigente legislación en materia de Instituciones de Inversión Colectiva, se comunica a los partícipes de los fondos afectados el derecho de separación que les asiste, ejercitable en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio o de la remisión de la oportuna comunicación a los partícipes, sin deducción de comisiones de reembolso ni gasto alguno, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 23 bis segundo, párrafo cuarto.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los partícipes y acreedores tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del proyecto de fusión.

Que, asimismo, los acreedores de los fondos participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 10 de septiembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Urquijo Gestión S.G.I.I.C., S. A.».—46.403. y 3.^a 14-9-2001

**GALUSA, CONSULTORÍA
E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, S. A.**

(En liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 263 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta general ordinaria de la compañía celebrada con el carácter de universal, en el domicilio social, el día 30 de mayo de 2001, acordó por unanimidad, la disolución de la sociedad y el nombramiento de doña Inmaculada García Lozano como Liquidadora.

Vigo, 30 de mayo de 2001.—La Liquidadora.—46.106.

GOMESOTO TRANSMACOR, S. L.

Disolución y liquidación simultánea

La sociedad «Gomesoto Transmacor, Sociedad Limitada», en Junta general extraordinaria de socios, celebrada en Jaraiz de la Vera (Cáceres), el día 30 de junio de 2001, acordó por unanimidad la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, en base al siguiente Balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Tesorería	500.000
Total Activo	500.000
Pasivo:	
Capital social	500.000
Total Pasivo	500.000

Jaraiz de la Vera, 4 de septiembre de 2001.—María del Carmen Soto Lara.—46.132.

**HOGARES NUEVOS
ZARAGOZA, S. L.**

(Sociedad absorbente)

IBERLAND CONSTRUCCIONES, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de la primera sociedad y el socio único de la segunda sociedad, unipersonal, en sus reuniones, celebradas a título universal el día 6 de septiembre del año 2001, han adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el Balance de fusión y el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza, y ajustándose a él, acordar la fusión por absorción de la compañía mercantil «Iberland Construcciones, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), como absorbida por la compañía mercantil «Hogares Nuevos Zaragoza, Sociedad Limitada», como absorbente, que posee el 100 por 100 del capital social de la sociedad absorbida.

En ejecución del anterior acuerdo, «Hogares Nuevos Zaragoza Sociedad Limitada», adquirirá en bloque el patrimonio de la absorbida, «Iberland Construcciones, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), de acuerdo con el Balance de fusión de dicha sociedad, cerrado el 31 de julio de 2001, cuyos Activos y Pasivos pasarán globalmente a la sociedad absorbente, quedando ésta subrogada a título universal en todos los derechos y obligaciones de la absorbida sin limitación de ninguna clase.

La sociedad absorbida quedará extinguida por disolución sin liquidación una vez sean elevados a públicos e inscritos en el Registro Mercantil los presentes acuerdos.

Al ser la sociedad absorbente único socio y, en consecuencia, titular de todas las participaciones en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, no se aumentará el capital de la sociedad absorbente, no produciéndose modificación estatutaria alguna ni siendo necesaria la elaboración de informes de los Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue se consideraran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente será 1 de enero de 2001.

No existe ni en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones ni se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor de los Administradores de las sociedades participantes en las operaciones de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que, de acuerdo con el artículo 242 del texto refundido Ley Sociedades Anónimas, asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión.

Igualmente se hace constar expresamente el derecho de oposición que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley Sociedades Anónimas, tienen los acreedores de todas las sociedades citadas y que podrán ejercitar en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión y escisión simultáneas.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2001.—El Administrador Solidario de las dos sociedades implicadas en el proceso de fusión, Jesús Ruiz Casado.—46.220. y 3.^a 14-9-2001